

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

AÑO 2026

REPÚBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE LA PAMPA

Origen: Poder Legislativo

Autores:

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada),

Maximiliano Aliaga Souto (Bloque Comunidad Organizada),

PROYECTO DE LEY: Por el que se garantiza el cumplimiento ambiental en la licitación del área hidrocarburífera El Medanita, revisa la participación de empresas sin Libre Deuda Ambiental y exige al Poder Ejecutivo un informe sobre los pasivos ambientales del área.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Establecer que en el procedimiento licitatorio destinado a otorgar la concesión para la exploración y explotación hidrocarburífera del área El Medanito, la adjudicación deberá ajustarse a los requisitos de admisibilidad previstos en la Ley Provincial N.º 2675, en particular su artículo 16, y en la normativa nacional y provincial ambiental aplicable.

Artículo 2º: No podrá adjudicarse la concesión del área El Medanito, ni admitirse como integrante de la empresa adjudicataria, a la empresa Pampetrol S.A.P.E.M. en la participación del veinte por ciento (20%) prevista en la ley N° 2675, mientras no acredite contar con el correspondiente Libre Deuda Ambiental expedido por la Autoridad Ambiental Provincial, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 16 de la citada norma. Asimismo, la prohibición establecida será aplicable a toda empresa oferente, integrante de una unión transitoria, consorcio, asociación, con control societario mayoritario o cualquier otra forma de participación conjunta de empresas que carezca del Libre Deuda Ambiental.

La Autoridad de Aplicación en materia de hidrocarburos y minería deberá verificar, además, las participaciones societarias y los vínculos de control relevantes para determinar el cumplimiento de los

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

requisitos legales, sin que la utilización de estructuras societarias pueda servir para eludir obligaciones ambientales exigibles.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá disponer la revisión de las actuaciones del procedimiento licitatorio del área El Medanito y a abstenerse de dictar actos de adjudicación que contradigan los requisitos establecidos en los artículos precedentes, hasta tanto se verifique documentalmente su cumplimiento.

Artículo 4º.- En caso de verificarse el incumplimiento de los requisitos legales de admisibilidad, el Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación que corresponda, deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de evitar la adjudicación irregular y las consecuencias previstas en el artículo 21 de la Ley Provincial N.º N.º 2675.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de sancionada esta ley, deberá remitir a la Cámara de Diputados un informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a Pampetrol S.A.P.E.M. respecto del área El Medanito, incluyendo el estado de los pasivos ambientales pendientes de remediación, las actuaciones administrativas realizadas y el certificado de Libre Deuda Ambiental correspondiente si es que lo tuviere.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

La explotación del área El Medanito constituye un recurso estratégico para la Provincia de La Pampa. Su nueva concesión debe garantizar inversiones, continuidad productiva, empleo y protección del medio ambiente.

Precisamente la Ley Provincial N.º 2675, en su artículo 16, establece que las empresas estatales, privadas o mixtas, individualmente o asociadas entre sí, no pueden ser beneficiarias de concesiones hidrocarburíferas sin contar con el correspondiente Libre Deuda Ambiental, cuya expedición requiere la realización de las tareas de remediación pertinentes y el pago de las multas y daños que correspondan.

Asimismo, la ley citada en su artículo 21 expresa: *“Será causa de nulidad, caducidad y extinción, el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones contrarios a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación”*.

En este contexto, hoy incorporar la participación de PAMPETROL S.A.P.E.M. con el veinte por ciento (20%) en la nueva licitación para la concesión por 25 años del área hidrocarburífera El Medanito, nos obliga, por la normativa citada, a que esta empresa necesariamente sea la primera en cumplimentar las obligaciones ambientales pendientes de remediación, para así lograr el libre deuda ambiental, responsabilidad que aun no ha sido cumplimentada junto a la anterior concesionaria Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A a partir del contrato de Unión Transitoria de Empresas firmado en el año 2015 con Pampetrol, en donde solidariamente se comprometieron a

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

responder frente a pasivos ambientales generados por la explotación hidrocarburífera de El Medanito.

Asimismo, la Ley Nacional de Ambiente N.º 25.675 consagra los principios de prevención y congruencia ambiental y establece la responsabilidad de recomponer el daño causado.

Es por eso que resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Provincial revise la legalidad de todas las actuaciones de esta licitación y evite decisiones que comprometan la validez del procedimiento licitatorio, generar futuras impugnaciones o consecuentemente trasladar al Estado provincial los costos de remediación ambiental.

Resulta reiterado, pero no menos significativo, que las leyes citadas ni siquiera han sido derogadas, sin perjuicio, que la ley nacional de ambiente N.º 25.675 es de orden público (art 3º), y protegen con sentido federal el medio ambiente.

Asimismo, se ha difundido públicamente, que distintas empresas se han presentado en la provincia de La Pampa a comprar el denominado Data Room, donde algunas de ellas, son empresas con control societario de otra sin libre deuda ambiental y en su caso ligadas a PCR S.A. (Fuentes: <https://www.energiaspatagonicas.com/?p=15037>; <https://vientosurnoticias.com.ar/siete-petroleras-compiten-por-el-medanito-por-que-catriel-mira-de-cerca-la-nueva-licitacion>)